



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2017
PÁRRAFO I: FUNDAMENTACIÓN

Este Manual está inmerso en la Política de Convivencia Escolar establecido por el Ministerio de Educación.

Con el objeto de dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, ha sido necesario redactar un reglamento que facilite el logro de éste y que contribuya a regular el comportamiento individual y social de todos los alumnos integrantes de la comunidad educativa.

La UNESCO plantea el aprender a convivir, como uno de los pilares de la educación para el siglo XXI. Así la buena convivencia no sólo es un factor de bienestar para las personas o grupos humanos, sino también porque desde esa base se construyen la ciudadanía, el capital social, la calidad del país en el futuro y también la posibilidad de entendimiento entre los pueblos.

En el marco de las transformaciones de nuestra sociedad, el colegio pone énfasis en la convivencia escolar democrática, entendida como la oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de autonomía, diálogo, respeto y solidaridad.

Nuestro colegio privilegia y promueve el cultivo de valores como la libertad, verdad, fortaleza, templanza, justicia, buen trato delicadeza en el trato personal, cortesía, honradez, excelencia, compromiso, perseverancia, respeto, responsabilidad, solidaridad, tolerancia; expresados en una conducta ética consigo mismo, con sus semejantes y su entorno natural y social.

A través del currículo, el colegio entrega los lineamientos necesarios para hacer de los jóvenes personas reflexivas, con espíritu crítico positivo, emprendedor, fuerte frente a la adversidad y modesto ante el éxito. La disciplina personal, como elemento angular, adquiere transversalidad en nuestro P.E.I., puesto que este elemento orientará y facilitará la realización personal y la consecución de los fines institucionales.

Creemos que nuestra labor debe ser la de formar a un tipo de persona que reúna en sí, aquellos valores que enaltezcan su comunión con una excelencia académica que le permita llegar a ser un arquetipo de ser que practica la justicia, la solidaridad y la fraternidad; amante del saber, de la verdad, libre de prejuicios, ligado íntimamente a la dignidad humana; en fin, que viva y acreciente valores permanentes; que participe consciente y activamente en la construcción de una sociedad libre, solidaria, justa y democrática.

Así, el alumno devenido en persona, debe singularizarse por:

- Ser un hombre y o mujer, apto para vivir en sociedad, que se integre a ella en forma constructiva.
- Capaz de asumir sus deberes y gozar de sus derechos.
- Tolerante y respetuoso en las opiniones ajenas.
- Que entienda los problemas de la vida y llegue a razonadas soluciones.
- Amante de su patria y defensor de la paz, la libertad, la justicia, la verdad y los derechos humanos.
- Con sensibilidad social, capaz de crecer y progresar en sociedad.
- Comprometido /a con la vida en democracia y con las instituciones que la hacen perdurable.
- Capaz de cultivar los grandes valores de la familia.
- Que aprenda a comunicarse, convivir y cooperar con los demás y a ser capaz de convertir sus ideas en acción.

En síntesis, nos proponemos formar personalidades vigorosas y auténticas, templadas en el rigor intelectual, artístico y físico; solidarias, responsables, austeras; con una visión espiritual muy real de la vida nacional, con sus alegrías y adversidades, con deberes y derechos, con una alta formación moral, con un gran amor a la patria, y la convicción optimista y entusiasta de que el porvenir les pertenece y que deben prepararse para construirlo.

La aplicación de nuestro reglamento disciplinario está orientado a la enseñanza e internalización de normas, valores y pautas de interacción con otros, en forma permanente, que garanticen relaciones humanas armónicas que estimulen el desarrollo personal de los alumnos(as) en todos sus ámbitos y resguarden la convivencia y el bien común, posibilitando el logro de todos nuestros objetivos educacionales.

Uno de los elementos básicos del proceso formativo es la adquisición de buenos hábitos y actitudes valóricas positivas, tanto en el comportamiento del alumno, como en el resto de los integrantes de la comunidad educativa e implican respeto a sí mismo, a los demás y al medio ambiente que los rodea.

El desempeño disciplinado, el respeto a las normas de este reglamento de convivencia escolar y la interacción mutua de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, permitirá a los alumnos(as) su desarrollo y formación integral

DERECHOS	DEBERES
El alumno(a) tiene derecho a:	El alumno(a) debe:
1. Conocer íntegramente el PEI y proponer sugerencias para mejorarlo utilizando los canales dispuestos por la institución y en términos respetuosos.	1. Respetar los valores y actitudes explicitados en el PEI
2. Una educación integral.	2. Participar en las actividades culturales y educacionales, respetando las normas.
3. Conocer el Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia Escolar	3. Conocer en el transcurso del mes de marzo, el reglamento de evaluación y Reglamento de Convivencia Escolar (R.C.E), cumpliendo con cada una de las normas establecidas en él.
4. Conocer en el transcurso del mes de Marzo, todas las normas correspondientes al comportamiento escolar en el establecimiento.	4. Practicar y respetar las normas establecidas a partir de su toma de conocimiento efectuada en la lectura que realiza el profesor jefe en el Consejo de Curso.
5. Participar en representación del colegio, en cualquier instancia que sus condiciones o competencias se lo permitan.	5. Demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento ; ateniéndose a las normas contenidas en este Reglamento de Convivencia, propendiendo a la consecución de la Misión Institucional del PEI.
6. Descanso (recreo), el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad, pudiendo utilizar los servicios del Centro de Recursos de Aprendizaje (C.R.A).	6. Permanecer en el patio durante el tiempo de recreo y cambio de jornada, respetando los espacios y tiempos de aprendizaje dispuestos por la institución.
7. Participar o entregar sus aspiraciones respecto al uniforme y su uso, a través del Centro de Alumnos.	7. Asistir al colegio correctamente uniformado , de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.
8. Conocer la observación colocada por el profesor, Inspectoría General, U.T.P y/o Dirección, manifestar su punto de vista.	8. Aceptar y participar de la acción remedial, frente a la amonestación por una falta debidamente comprobada.
9. Conocer la sanción escrita y apelar para la revisión de su caso, solicitando la rectificación si no corresponde.	9. Respetar responsablemente la sanción impuesta.
10. Otorgarse una organización establecida por Decreto Ministerial llamado Centro de Estudiantes.	10. Respetar y cooperar con sus compañeros que los representen en la Directiva del Centro de Estudiantes, como también los acuerdos que se

	adopten.
11. La autoprotección como también proteger a la comunidad educativa y utilizar el Seguro de Accidente Escolar cuando corresponda. (Decreto 313/72),	11. Evitar exponerse a accidentes escolares y de trayecto, debiendo cuidar de sus beneficios y valorar el aporte subsidiario del Estado, teniendo la obligación de informar inmediatamente a la autoridad correspondiente, cuando se haya producido un accidente.
12. Continuidad de estudios de alumnas embarazadas, flexibilizando el colegio los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo a su estado de gravidez.	12. Informar su condición de gravidez a su profesor (a) jefe, Inspectoría General, presentando un certificado médico. Además deberá asumir plenamente su condición en forma responsable y cumplir con sus deberes escolares, los cuales están circunscritos a la legislación vigente.
13. Toda alumna madre de un lactante tiene derecho a darle alimentación y amamantamiento a su hijo (a), para ello podrá acordar con Inspectoría General los horarios para salir del establecimiento, para lo cual su apoderado deberá firmar la autorización por el período que dure la lactancia.	13. La alumna, madre de un lactante deberá asistir regularmente a clases, coordinando con Inspectoría General sus salidas del establecimiento cumpliendo con los horarios establecidos para amamantar al menor, cautelando así el derecho a la protección y alimentación de su hijo(a)
14. Apelar por escrito, por intermedio de su apoderado, a la Dirección del colegio, para la revisión de su caso, cuando haya sido sancionado de extrema gravedad por infringir normas del establecimiento.	14. Manifestar su desacuerdo a través de una apelación escrita a la Dirección, planteándose en términos respetuosos y veraces, cuando no esté de acuerdo con la medida tomada. Si utilizare otros conductos sus reclamos no serán válidos.
15. Recibir un trato deferente y respetuoso sin distingo de sexo, edad, religión, etnia, idioma condición social o sexual, de todos los miembros de la comunidad educativa.	15. Brindar un trato deferente y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa sin distingo de edad, sexo, religión, etnia o condición social o sexual.
16. Vivir su periodo escolar en un medioambiente saludable y libre de contaminación, accediendo a un tipo alimentación sana, rica en nutrientes naturales.	16. Mantener el medioambiente en condiciones óptimas y saludables y hacer efectivas las denuncias correspondientes a las autoridades de la institución cuando se produzcan situaciones que amenacen el medio ambiente sano que propicia el colegio.
17. Recibir de parte de sus profesores un trato deferente y respetuoso en el aula, atender sus consultas y escuchar sus puntos de vista en situaciones propias de aprendizaje del aula o situaciones de conflicto por disciplina.	17. Brindar un trato deferente y respetuoso a sus profesores en el aula y otras dependencias, respondiendo a sus consultas, escuchando respetuosamente sus planteamientos respecto de situaciones de aprendizaje o conflictos de disciplina en el aula.
18. No ser agredido o amedrentado física o psicológicamente por algún miembro de la comunidad escolar.	18. Respetar física y psicológicamente a todos los miembros de la comunidad escolar.
19. Participar en el proceso de postulación de becas, según las pautas y normas que se hayan establecido para su ejecución.	19. Cumplir con el reglamento interno de becas y con los procedimientos que en él se establecen.
20. Ser evaluado según los criterios y normas del reglamento interno de evaluación, conocer oportunamente los instrumentos, pautas rúbricas y los resultados de las evaluaciones en su proceso de aprendizaje y normalización, con el objeto de mejorar el trabajo académico y su proceso formativo.	20. Respetar y cumplir con las reglas estipuladas en el reglamento de evaluación.

PÁRRAFO II: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS REPARATORIAS

Es fundamental para conseguir el logro de los objetivos pedagógicos y transversales propuestos, crear un ambiente de orden y disciplina, junto con una actitud personal, una disposición anímica y una predisposición hacia el aprendizaje de modo que su conducta sea un elemento cooperador en el proceso de aprendizaje, aspectos que deben ser minuciosamente observados y registrados, acorde a los rasgos establecidos en el informe de personalidad, por todo el personal del establecimiento y en forma especial, por Inspectoría.

Se entenderá por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos o reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro del recinto escolar, entendiéndose no sólo la dependencia que ocupa el colegio sino también aquel recinto o lugar ajeno al colegio en el que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Las conductas indicadas en el presente párrafo, son establecidas con independencia a las reguladas en anexo de sana convivencia escolar las que prevalecerán en virtud del principio de especialidad.

Una vez ocurrida la falta, se procederá a:

- 1.- Escuchar a las partes
- 2.- Conocer el contexto y motivaciones de la falta
- 3.- Definir responsabilidades

Se evaluará la gravedad de la falta procediendo a:

- 1.- Aplicar criterios de gradación de faltas: leve, grave, gravísima.
- 2.- Se considerarán los agravantes y atenuantes del caso.
- 3.- Se aplicará la medida reparatoria proporcional a la falta y con carácter formativo.

Las faltas al presente Reglamento serán LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS. Sus sanciones serán de acuerdo a la gravedad de éstas.

Cuando un alumno haya cometido faltas que merezcan sanción, éste y/o su apoderado pueden ser escuchados antes de determinar la sanción. Para esta reunión se contempla utilizar técnicas para resolver conflictos entre los estudiantes (pacificación, negociación, mediación, arbitraje pedagógico) que sean sugeridos por Inspectoría General, los que están explicitados en el párrafo IV.

4. En el caso de ameritarlo, solicitar al apoderado la derivación del alumno/a a un profesional competente en su caso.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS:

Consisten en la aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a las faltas.

Estas sanciones permiten que el alumno(a) tome conciencia de sus actos, aprenda a responsabilizarse de ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño.

Estas sanciones son formativas, reparatorias y eficientes y coherentes con el tipo de falta cometida.

TIPO DE SANCIONES REPARATORIAS:

- A) **De Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal: limpiar su sala o dependencia en que se encuentre, ordenar materiales en el CRA.
- B) **De Servicio Pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del alumno asesorado por un docente en actividades como: Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, clasificar textos en CRA.

1. FALTAS LEVES: Son aquellas que se producen durante el desarrollo de la clase o en otro lugar del Establecimiento y que no alteran gravemente la convivencia normal entre el alumno y otro miembro de la Unidad Educativa.

- a) No traer ni colocarse su delantal o cotona **durante** las clases de laboratorio, arte y ocasiones en que los profesores lo soliciten.
- b) Llegar atrasado a clases durante la jornada, lo que se registrará en el libro correspondiente.
- c) Ingerir alimentos durante el desarrollo de la clase.
- d) Atentar contra el aseo y ornato de cualquiera de las dependencias del establecimiento (tirar basura al piso).
- e) No permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo y cambio de jornada. (Salvo días de frío intenso o lluvias)
- f) No usar el uniforme para realizar la clase de Educación Física, según lo estipulado en este reglamento.
- g) No asistir a las actividades extra programáticas cuando se ha inscrito voluntariamente en ellas.
- h) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas. En caso de pérdida éste deberá ser restituido.
- i) Servirse la colación y/o almuerzo en pasillos, escaleras, graderías, etc.
- j) Actitud irrespetuosa en la formación, actos oficiales, representaciones fuera del establecimiento, etc. (conversar, reír, masticar chicle, escuchar música, etc.)
- k) Asistir al colegio con buzo en días que corresponde Educación Física y viernes, salvo caso justificado, vía escrita, en libreta de comunicaciones, por el apoderado titular. Caso contrario se solicitará al apoderado el uniforme correspondiente.
- l) Comercializar cualquier tipo de producto alimenticio (dulces, chocolates, etc.) o de otra índole
- m) Enchufar aparatos electrónicos en la sala tales como planchas para el pelo, hervidores, celulares, estufas eléctricas, termos, etc.
- n) Mantener sucio, rayado o desordenado su casillero asignado, u ocupar otro que no le corresponde.
- ñ) Usar audífonos en horas de clases sin autorización del profesor, procediendo a su retiro.

SANCIONES A LAS FALTAS LEVES:

Las medidas disciplinarias a aplicar gradualmente en las faltas leves, luego de escuchar la versión del alumno(a) y sancionar reparatoriamente, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal: la aplica cualquier directivo docente, docente o asistente de la educación.
- b) Amonestación escrita en el libro de clases: constancia escrita en los documentos del colegio. La aplica cualquier directivo docente o docente.
- c) Frente a la acumulación de tres faltas leves, se citará al apoderado y alumno para revertir la situación y corregirla. La citación podrá ser realizada por el profesor jefe y/o de asignatura si fuese necesario, para establecer un compromiso escrito que permita evitar nuevas faltas

2. FALTAS GRAVES: Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- a) Negarse a realizar actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella, ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento, no habiendo razones de salud física o mental justificadas.
- b) Presentación personal inadecuada de acuerdo al presente reglamento, falta de higiene, uso de piercing, tatuajes, joyas, maquillaje.
- c) Utilizar vocabulario soez como forma de comunicación diaria, tanto en las dependencias del colegio como fuera de él (si corresponde a una actividad de colegio) o hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- d) Daños en el local o mobiliario del colegio, Ej. rayar puertas o paredes, tirar objetos a sanitarios, romper puertas, etc. Al identificarse el responsable con evidencias y testigos, se citará al apoderado para que responda por los daños materiales ocasionados, ya sea reparando o reponiendo lo correspondiente.
- e) Actitudes y acciones que dañen o rebajen la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, tales como decir sobre nombres, inferir gritos a otro miembro de la comunidad, escribir o dibujar en los elementos escolares, vestuario o dependencias del colegio.
- f) Grabar clases o presentaciones en medios audiovisuales y/o fotografías de éstas que no estén debidamente autorizadas.
- g) Publicar videos, imágenes, textos, etc.; que hayan sido filmados o fotografiados al interior del establecimiento, no autorizados.
- h) Mantener encendido el celular, notebook, iPad, BlackBerry, u otros medios tecnológicos, haciendo uso de éstos, durante el desarrollo de una clase, sin la autorización del profesor. Al incurrir en esta falta se procederá a la retención del aparato y solo será entregado al viernes siguiente al apoderado
- i) Conductas inadecuadas en los lugares de estudio (desorden, interrupción al profesor, trabajar en una asignatura distinta a la correspondiente, sin autorización del profesor a cargo, interrumpir actividades fuera de las salas de las clases, etc.)
- j) Ser irrespetuoso de acción en los servicios higiénicos cuando son utilizados por otros estudiantes (ingresar en forma brusca, abrir intencionalmente las puertas de baños cuando están ocupados, rayar o escribir insultos, etc.)
- k) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del colegio o para su provecho personal.
- l) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- m) Realizar juegos que pongan en peligro la integridad física de las personas. Negarse a remediar el daño causado a otro producto de juegos o acciones que impliquen algún tipo de riesgo.
- n) Tirarse agua en el baño, pasillos, salas, comedor, etc., desperdiciando este vital elemento.
- ñ) Hacer mal uso de autorización de salida a colación, falsificando identidades, utilizando uno ajeno, o facilitando el propio a quien no lo posea. Provocando la anulación inmediata del beneficio.
- o) Participar en calidad de observante, en acciones de terceros en faltas de carácter grave o gravísima, sin proceder a efectuar la denuncia correspondiente.
- p) Ocultar información o falsear datos en caso de ser entrevistado para la resolución de un conflicto estudiantil.
- q) No mostrar las comunicaciones, citaciones y circulares oficiales que envía el Colegio a los hogares, y viceversa, dentro de los plazos que corresponde.
- r) No presentar autorizaciones de salida, para efectuar actividades extra programáticas fuera del Establecimiento o falsificar firma del apoderado para autorizarlas.
- s) No respetar los símbolos patrios e institucionales realizando cualquier tipo de manifestación inadecuada al contexto formal de la situación.
- t) Llegar reiteradamente atrasado al Establecimiento (seis o más veces en el mes) que en el caso de la jornada de la tarde ameritará suspensión de la autorización de salida a colación, fuera de establecimiento.
- u) Presentarse a clases sin los materiales básicos y/o necesarios para el desarrollo de la clase correspondientes a las asignaturas del día.
- v) Extraer libros del CRA sin la autorización correspondiente.
- w) Negarse a ingresar a clases.
- x) Contribuir en forma reiterativa con conductas que atenten contra el buen trato y las buenas relaciones de interacción y de convivencia escolar.
- y) Realizar manifestaciones de connotación sexual, como besarse, realizar tocaciones, u otras por el estilo, entre parejas.

SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES.

Las medidas a aplicar gradualmente en las faltas graves, son las siguientes:

- a) Asignación de medidas reparatorias.
- b) Al cometer una falta de este tipo se citará al apoderado y alumno para que tome conocimiento de la falta cometida, las medidas disciplinarias correspondientes y de la situación de condicionalidad durante el periodo que corresponda.
- c) Ante la reincidencia de una falta grave, estando el alumno condicional, ésta se convierte automáticamente en una falta gravísima quedando sujeta a las sanciones estipuladas para ellas.

CONDICIONALIDAD. La condicionalidad de un alumno (a) implica que tanto éste como su apoderado serán citados semanal o mensualmente, dependiendo de la gravedad de la falta por Inspectoría General y/o Profesor Jefe para analizar su situación conductual y académica. De no evidenciarse un cambio positivo del alumno(a), este se mantendrá en situación condicional en forma anual.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS: Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

- a) Falsificar firmas o documentos.
- b) Alterar documentos oficiales, como pruebas, libro de clases, comunicaciones, certificados, informes de notas, etc.
- c) Extraer documentos de evaluación antes de su aplicación.
- d) El hurto y/o robo de especies de cualquier tipo.
- e) Ocasionar lesiones a algún miembro de la comunidad, intencionadamente (jugarretas, bromas, zancadillas, juegos bruscos)
- f) Portar y/o utilizar elementos cortos punzantes u objetos peligrosos: tijeras (que no sean solicitadas por el docente), corta cartón, piedras, hondas, armas de fuego, postones o balines y material inflamable (encendedores, bencina, parafina, silicona líquida etc.) que atenten contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar. Todo elemento señalado será retirado por el docente o funcionario que se haya percatado del hecho y lo entregará a Inspectoría General para ser devuelto al apoderado, previa citación.
- g) Realizar actos sexuales o de connotación sexual al interior del establecimiento.
- h) Portar, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, drogas ilícitas, dentro o fuera del establecimiento con uniforme.
- i) Fumar al interior del establecimiento educacional.
- j) Ingresar al colegio en estado de ebriedad o en un estado que evidencie el haber consumido droga o sustancias psicotrópicas. El colegio se reserva el derecho de solicitar a un servicio de salud público o privado, un examen de salud para detectar el consumo de drogas y/o alcohol, previa autorización del apoderado.
- k) Ingresar al recinto del colegio revistas, imágenes o material audiovisual de carácter pornográfico.
- l) Ingresar cualquier medio tecnológico (máquina grabadora, filmadora, celular u otro), utilizándolo para situaciones reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- m) Participar de actos de abuso sexual.
- n) Agredir o menoscabar, a través de redes sociales a miembros de la comunidad educativa.
- ñ) Comercializar instrumentos evaluativos o reproducción ilícita de los mismos.
- o) Consumir tabaco u alcohol dentro o fuera del Establecimiento con el uniforme del Colegio.
- p) No cumplir correctamente con acuerdos y compromisos de buen comportamiento y acciones reparatorias establecidas en entrevista con apoderado.
- q) Contribuir en forma reiterativa con conductas que atenten contra el buen trato y las buenas relaciones de interacción y de convivencia escolar.
- r) Agredir verbalmente y/o de hecho a algún miembro de la comunidad escolar (agresión: comportamiento que intenta hacer daño u ofender a alguien, ya sea mediante insultos o comentarios hirientes) conducta ocasional.
- s) Dirigirse en forma irrespetuosa o de maltrato a la autoridad y asistentes de la educación.
- t) Durante actividades escolares externas organizadas por el Establecimiento, presentar conductas reñidas con las normas de seguridad y de convivencia escolar establecidas provocando o exponiéndose a situaciones de riesgo personal o grupal que atenten contra el buen trato o integridad física de sus participantes.
- u) Portar, ingerir o comprar durante actividades externas organizadas por el Establecimiento, ningún tipo de sustancias tóxicas para la salud como bebidas energéticas, drogas, alucinógenos, armas o cualquier otro elemento que ponga en situación de riesgo la integridad física del alumno o los demás miembros del grupo participante.
- v) Copiar en pruebas, copiar trabajos, o soplando (intercambiando información oral, escrita, tecnológica etc., durante la prueba.
- w) Hacer la cimarra ("Dejar uno de asistir a alguna parte contra lo debido o acostumbrado, especialmente escolares")

SANCCIONES A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

- a) Se citará al apoderado para tomar conocimiento de la falta cometida, informando a éste que a partir de ese momento su pupilo queda condicional durante todo el año escolar. De ser necesario, dada la gravedad de la falta, la Dirección estará facultada para aplicar la medida de SUSPENSIÓN de tres a cinco días, una vez informado su apoderado.
- b) Al alumno que cometa una nueva falta gravísima se le citará su apoderado para informarse de la situación conductual y la posibilidad de cancelación de matrícula, de acuerdo a la revisión del caso efectuada por el Consejo de Profesores. En el caso de que se tratara de un alumno de Cuarto Medio, pudiera aplicarse la SUSPENSIÓN de asistencia a ceremonia de graduación, de acuerdo a lo establecido en documento Resguardo de derechos en la Escuela emanado de la Superintendencia de Educación.
- c) El apoderado podrá apelar, por escrito, a la decisión de cancelación de matrícula, dentro de los tres días hábiles siguientes de comunicada la sanción, la que será revisada y resuelta por el Consejo Escolar, teniendo un plazo de 10 días para dar respuesta escrita a la apelación. Es de conocimiento de los padres y apoderados, que ya entró en vigencia la Ley 20.084 que regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometen, publicación de fecha 07 de diciembre de 2005.

Según el artículo 165 del Código Procesal Penal, los directores de los establecimientos educacionales, están obligados a denunciar los hechos que revisten carácter de delito.

Para esto se tipifican delitos tales como: homicidio, robo calificado, tráfico de drogas, robo con fuerza, hurto simple, etc.

Faltas calificadas (tirar piedras, lesiones leves, desórdenes públicos, porte y consumo de drogas en lugares públicos, amenazas, etc.) y no calificadas (Ofensas al pudor y buenas costumbres), etc.

Ley de Inclusión : De la Expulsión y Cancelación de matrícula.

La expulsión por problemas conductuales, es una medida extrema, excepcional y última, legítima solamente cuando la situación afecte gravemente la Convivencia Escolar. Medida que deberá ajustarse a los procedimientos expuestos en la ley de inclusión, en consideración al resguardo de los derechos de los alumnos en los procedimientos expuestos en la ley de inclusión. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por la Dirección del Establecimiento, la cual deberá ser notificada a su apoderado, quien podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días desde su notificación ante la misma autoridad, quien resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores y Consejo Escolar. Una vez aplicada la medida, la Dirección deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

PARRAFO III ANEXO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

- 1.1. El presente acápite tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°. Conceptos.

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en

un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. **Por comunidad educativa** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4°. Consejo Escolar

4.1 De acuerdo a la ley 19.079, Existirá un Consejo Escolar, integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados
- e) Los asistentes de la educación.

4.2. Organismo, que en materia de convivencia escolar, tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Autorizar al encargado de convivencia escolar para que solicite al padre o apoderado del alumno (s) involucrados en un caso de violencia escolar – cuando la situación lo amerite-, una evaluación de un profesional que determine si el menor es apto para socializar con sus pares en el entorno escolar que se encuentra inserto.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar; determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, **investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.**

ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar o bullying

7.1. **Se entenderá por maltrato escolar o bullying** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. **Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:**

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender **reiteradamente** a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar, ofender, calumniar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Vender, comprar o distribuir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Exigir al apoderado derivación psicosocial del alumno (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento de educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;

- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
 - j) Suspensión temporal; para aquellos casos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad escolar.
 - k) Cambio de curso;
 - l) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
 - m) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
 - n) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- 8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- 8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 11°. Reclamos.

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13°. Deber de protección.

13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 15°. Investigación.

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 17°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 19°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Consejo o autoridad competente, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 20°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 21°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

PÁRRAFO IV: ABUSO SEXUAL EN NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES

Artículo 1: Del abuso sexual: Es la imposición a un niño o niña basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de expresión. (Ref: Escuela Segura, Mineduc.)

Se considera constitutiva de abuso sexual, las siguientes conductas:

- a) Exhibición de genitales por parte del abusador(a) al niño(a).
- b) La observación del cuerpo desnudo o con ropa íntima de un niño(a) o adolescente sin su consentimiento.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) o adolescentes por parte del abusador.
- d) Contacto bucogenital entre abusador y el niño(a) o adolescente.
- e) Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objeto, por parte del abusador o abusadora.
- f) Utilización del niño(a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico. (Fotos, películas, imágenes en redes sociales).
- g) Tocación de otras zonas del cuerpo, incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- h) Incitación por parte del abusador a la exhibición de parte de su cuerpo.
- i) Exposición de material pornográfico a un niño(a) o adolescente. (Revistas, películas, fotos, imágenes en internet, redes sociales).
- j) Promoción o facilitación de la explotación sexual, comercial infantil y juveniles a través de cualquier medio de publicidad.
- k) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Artículo 2: De las medidas:

Protocolo de Actuación:

- a) Dar inmediata credibilidad ante una denuncia de abuso sexual.
- b) La encargada de Convivencia Escolar llamará al afectado, acogiéndolo, escuchándolo y haciéndolo sentir seguro y protegido.
- c) Informar de la situación, con el debido resguardo, de la intimidad del afectado(a) a su apoderado.
- d) Denunciar y derivar el caso a las instituciones y organismos especializado.
- e) Asegurarse de que el hecho sea denunciado.

PÁRRAFO V : PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

La puntualidad es un hábito que debemos reforzar en la formación de nuestros hijos y alumnos, ya que constituye la base fundamental en la preparación de un alumno responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal. Esto implica que cada familia del colegio se hace parte activa y explícita en la responsabilidad del desarrollo de esta conducta.

El apoderado debe tomar conciencia que cada una de las inasistencias a una clase es un atraso importante tanto en la formación valórica como pedagógica. En la actualidad, se entiende un deber familiar procurar las condiciones para la regularidad en la asistencia y puntualidad diaria a clases de los alumnos.

Los alumnos disponen de 65 minutos de colación, es decir, desde las 12:55 a 14:00 horas y la jornada escolar completa se distribuye de la siguiente manera:

ESTRUCTURA HORARIA SEMANAL Cursos: De 7º Año Básico a 4º Año Medio

Día	BASICA		MEDIA		Nº horas		Tiempo Recreos (minutos)		Tiempo almuerzo (minutos)
	Jornada Mañana	Jornada Tarde	Jornada Mañana	Jornada Tarde	Básica	Media	Básica	Media	Básica y Media
Lunes	07:50-12:55	14:00-15:30	07:50-12:55	14:00-16:25	8	9	35	45	65
Martes	07:50-12:55	14:00-15:30	07:50-12:55	14:00-16:25	8	9	35	45	65
Miércoles	07:50-12:55	14:00-15:30	07:50-12:55	14:00-16:25	8	9	35	45	65
Jueves	07:50-12:55	14:00-15:30	07:50-12:55	14:00-16:25	8	9	35	45	65
Viernes	07:50-12:55	-	07:50-12:55	-	6	6	35	35	-

- a) El alumno tiene el deber de ingresar al establecimiento cinco minutos antes de la jornada (7:45 horas) y estar en plena disposición para el inicio de la clase a las 07:50 horas.
- b) Si por algún motivo especial el alumno se presenta atrasado en el establecimiento a las 08:35 hrs., o en hora posterior, deberá ser justificado por su apoderado titular o suplente registrado en forma personal o en caso muy justificados, vía libreta de comunicaciones oficial.
- c) Toda inasistencia debe ser justificada en forma personal por el apoderado en el plazo de 48 horas.

- d) Si durante el día de la inasistencia correspondía una evaluación, en cualquiera de sus modalidades (oral, escrita, de proceso, trabajos, disertaciones, etc.), para que ésta le sea tomada su apoderado deberá justificar presentando un certificado médico en un plazo de 48 hrs. o enviarlo con su pupilo al momento en que éste se reincorpore a clases normales.
- e) El alumno que esté ausente en la jornada de la mañana, deberá ser justificado por su apoderado en forma personal.
- f) En caso de tener una evaluación, el alumno(a) no podrá ser retirado del establecimiento; salvo que éste se enferme o se indisponga en el transcurso de la jornada de clase, velando de esta manera el cumplimiento del derecho que tiene a la autoprotección y el deber del establecimiento de cautelarla.
- g) El retiro de alumnos durante la jornada de clases solo podrá realizarse previa autorización del caso de la jefa de la Unidad Técnico Pedagógica y en horario de recreos (09:20 a 09:40, 11:10 a 11:25, 12:55 a 14:00, 15:30 a 15:40 hrs.) El alumno solo podrá retirarse con su apoderado titular o suplente. **NO SE ACEPTAN LLAMADAS TELEFÓNICAS PARA AUTORIZAR LA SALIDA DE ALUMNOS.** Además, se llevará un seguimiento y estadística de retiros de cada alumno, puesto que el retiro reiterado antes de finalizar la jornada diaria afecta su proceso de aprendizaje y el de sus compañeros.
- h) El alumno que llegue reiteradamente atrasado al Establecimiento (cuatro, o más veces en el mes), deberá ser justificado de manera personal por su apoderado, falta que será consignada en su hoja de vida como grave. En el caso de que el atraso se produzca en la jornada de la tarde ameritará suspensión de la autorización de salida a colación, fuera de establecimiento.
- i) Previo a la confirmación del domicilio del alumno, si éste reside en una comuna muy alejada del colegio se le otorgará un pase de ingreso hasta las 08:00 hrs.

PÁRRAFO VI: PRESENTACIÓN PERSONAL.

Dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el decreto ministerial de educación N°215 del año 2009, que regula el uso del uniforme escolar. El uso del uniforme escolar para todo el alumnado de nuestro colegio para el año escolar 2017 es obligatorio.

Los alumnos deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptima lo que se deberá expresar en el uso del uniforme del colegio en forma limpia y ordenada que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

Cada una de las prendas del uniforme de los alumnos(as) debe estar debidamente identificada.

a) El uniforme de nuestro colegio lo componen, exclusivamente, las prendas que se señalan a continuación:

Varones: Vestón, camisa blanca, corbata y pantalón plomo a la cintura, calcetín azul, calzado escolar negro, siempre bien lustrado; insignia del colegio. Uniforme con el que deberá presentarse en actos o ceremonias oficiales (desfiles, efemérides, etc.). Polera blanca con cuello, polerón azul (varones y damas), casaca azul incluida huincha reflectante, según modelo del establecimiento, que se utilizará de lunes a jueves, quedando optativo utilizar buzo el día viernes.

Damas: Blazer, blusa blanca, corbata, falda escocesa a la cintura, cuyo largo debe ser de tres centímetros sobre la rodilla, calzado escolar negro, siempre bien lustrado; calcetas azules clásicas, no polainas, insignia del colegio. Uniforme con el que deberá presentarse en actos o ceremonias oficiales (desfiles, efemérides, etc.). Polera blanca con cuello, polerón azul y casaca azul incluida huincha reflectante, según modelo del establecimiento que se utilizarán de lunes a jueves, quedando optativo utilizar buzo el día viernes.

En invierno se podrá usar una parka solamente de color azul marino, y, en el caso de las damas, podrán hacer uso de ballerinas de color azul marino.

El alumno del Colegio Francisco de Miranda, mientras vista su uniforme debe mantener su identidad con la institución, conservando en todo momento una actitud disciplinada.

b) Se prohíbe el maquillaje, uñas pintadas, joyas, uso de piercing, expansiones, aros, y tatuajes u otros accesorios que no corresponden al uniforme oficial del colegio.

c) Las alumnas que usan pelo largo, deben mantenerlo siempre sujeto con una traba adecuada, sobria y de color blanco o azul marino (oscuro), deberán mantener el pelo limpio. Se prohíbe cortes irregulares, pelo teñido, rapados, trenzado estilo bahiano, rasta, o trenzados en general, (si usan el cabello corto, deben mantenerlo siempre ordenado)

d) Los varones deberán mantener el pelo limpio y proporcionalmente corto, en forma permanente, esto es, no más de un dedo por sobre el cuello de la polera o camisa, rasurado, sin patillas y con sus orejas despejadas. Se prohíbe cortes irregulares, rapado, con diseños, copetes, moicas, pelo de colores, uso de trenzas rasta, etc.

e) El uso del delantal blanco para las damas y de cotona blanca para los varones, es obligatorio para las clases de laboratorio y artes y las ocasiones en que los profesores lo soliciten, desde 7° básico hasta 4° medio y deberá usarse limpio, correctamente abotonado y sin rayados, con la debida identificación.

f) El uso del uniforme es obligatorio cualesquiera sean las actividades que se realicen oficialmente en el colegio y éste debe usarse siempre limpio y en perfecto estado. Ante situaciones debidamente justificadas, personalmente por el apoderado, se autorizará que el alumno asista sin el uniforme oficial hasta su regularización.

g) El uso del buzo será aceptado **exclusivamente** para el día que corresponda clases de Educación Física y día viernes.

El uniforme para Educación Física (clase práctica) será el siguiente:

Damas: Pantalón de buzo o short azul, polera blanca polo con insignia y zapatillas deportivas.

Varones: Pantalón de buzo o short azul, polera blanca polo con insignia y zapatillas deportivas.

h) Para los meses de invierno, solo se permitirá el uso de parkas, gorros y bufandas de color azul marino.

PÁRRAFO VII: HÁBITOS Y ACTITUDES

a) Los alumnos (as) deben permanecer en el establecimiento durante todo el horario de clases.

b) Durante cada cambio de hora, el alumno (a) deberá esperar al profesor en su respectiva sala de clases

c) El alumno(a) podrá ser autorizado(a) por el profesor a salir de la sala de clases sólo en casos de extrema urgencia (problemas de salud), debiendo informar previamente a inspectoría.)

d) El alumnado respetará, en forma estricta, la reglamentación interna respecto de la permanencia en el Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA), Sala de Computación, Laboratorio de Ciencias, etc.

e) Los alumnos que porten celulares deberán mantenerlos apagados y guardados durante el desarrollo de las horas de clases. El infringir esta norma constituirá falta grave y facultará al profesor respectivo a retirarlo y entregarlo en Inspectoría General donde se procederá a a su registro y custodia. Posteriormente el profesor que requisa citará al apoderado para conversar la situación y hacerle entrega de éste. La reiteración de esta falta significará la retención por el semestre.

En todo caso, por razones de seguridad y concentración en las clases, el colegio recomienda no portar este medio de comunicación, por lo que no se responsabiliza de su pérdida o hurto. Esta norma se hace extensiva a, mp3, mp4, iPod, pendrive, computadores u otros.

f) Al término de la jornada de la mañana, el alumno deberá salir de su sala de clases para su colación en el casino o retirarse a su domicilio, previamente autorizado por el apoderado y sólo con el pase respectivo en libreta de comunicaciones, la no presentación de este involucra permanecer en el establecimiento. El alumno debe respetar el turno de su colación y/o almuerzo y realizarlo en el lugar destinado para ello.

g) El alumno debe ingresar puntualmente al horario de entrada en la jornada de la tarde, el no cumplimiento debe ser justificado personalmente por el apoderado al inicio de la jornada del día siguiente.

h) Utilizar su casillero, y velar por la buena mantención de éste, solo para guardar los útiles de uso diario tales como: cuadernos y libros, colación, implementos de Ed. Física.

i) Al término de cada clase y jornada, debe dejar ordenado y limpio su puesto, con la silla sobre la mesa, su sala u otra dependencia utilizada, la que será supervisada por el profesor con que está el alumno(a).

Es la capacidad de los alumnos de responder a los principales requerimientos que impone la organización de la actividad escolar. Esta actitud debe ser fomentada en forma compartida por la familia y el colegio, para lograr consolidar en la persona del alumno el valor de la autonomía.

- a) El alumno es responsable de traer todos los útiles que necesita para la jornada. NO SE AUTORIZARÁ EL INGRESO DE MATERIAL ESCOLAR NI OTRAS ESPECIES DESPUÉS DEL INICIO DE CLASES. Los útiles (cuadernos, libros, etc.) deben estar debidamente identificados con su nombre y curso; y llevarlos a su casa diariamente, no debe dejar artículos escolares o de otra índole bajo su pupitre, reiterándose que el último día hábil de la semana debe retirar todas sus pertenencias de su sala de clases.
- b) El alumno debe portar **SIEMPRE** una agenda escolar en buen estado, con su nombre, curso y foto, único instrumento oficial que sirve de nexo entre el establecimiento y el hogar y viceversa. El apoderado es garante del cumplimiento de esta norma, durante todo el año escolar.
- c) Presentar comunicaciones y pruebas firmadas por el apoderado titular.
- d) Presentarse a las evaluaciones calendarizadas por el establecimiento.
- e) Ser puntual con el inicio de las actividades escolares durante la jornada escolar.
- f) Trabajar durante las clases en forma constante y ordenada.
- g) Debe mantener siempre cuadernos y útiles al día con letra clara y comprensible. El docente está facultado para calificar la calidad del trabajo y desarrollo en el cuaderno, puesto que éste se constituye en un instrumento de aprendizaje; por lo tanto, su revisión podrá efectuarse en cualquier momento sin previo aviso de acuerdo a pautas previas señaladas en cada asignatura y conocidas por el alumno.
- h) En caso de inasistencia el alumno(a) es responsable de actualizar sus materias, de informarse sobre materias tratadas y pruebas calendarizadas durante su ausencia.
- i) Es el responsable de mantener el casillero en forma ordenada y limpia, exclusivamente con útiles escolares de uso diario, sin ningún tipo de Vestuario y/u otros elementos ajenos al quehacer escolar. El buen uso del casillero será supervisado por los profesores jefes en hora de Consejo de Curso. Además, es su responsabilidad llevarse los cuadernos a su hogar cada día.
- j) El inadecuado uso del casillero, facultará al profesor jefe o inspectoría para suspender el uso de éste al alumno(a) que lo mal utilice.
- k) No se permite mantener útiles bajo el pupitre, éste debe quedar limpio todos los días.

PÁRRAFO IX: DE LA PREVENCIÓN

Artículo 1: Uno de los objetivos transversales de nuestro colegio es el de lograr promover una cultura saludable, libre del consumo de alcohol y drogas lícitas e ilícitas. De lo anterior deriva que el consumo de estas sustancias en el establecimiento está absolutamente prohibido por la normativa del colegio y las leyes nacionales.

Esta preocupación por mantener un ambiente saludable para cada uno de nuestros alumnos, implica también prevenir el consumo de drogas en el ámbito extraescolar, en el evento de conocer alguna situación puntual que así lo amerite.

En base a este contexto se contempla realizar:

- a) Talleres de prevención en horas de jefatura.
- b) Utilización de las redes existentes a nivel comunal, en el caso de existencia de consumo.
- c) Inspección aleatoria de mochilas y/o prendas de vestir de los alumnos, como una forma de desmotivar el porte de drogas en cualquier momento del año escolar.

Protocolos de actuación Frente a ante situaciones de Consumo de drogas

I.- Frente a situaciones de sospecha de consumo de sustancias ilícitas dentro y fuera del Establecimiento.

- a) Es de responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Escolar informar al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, sobre la sospecha de consumo de drogas ilegales de algún estudiante del Establecimiento.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar sostendrá una conversación con el alumno /a, dejando constancia escritas de los antecedentes en libro de clases y libro de actas foliada, informada al estudiante. De existir reconocimiento del consumo del alumno se comunicará a Dirección, Profesor Jefe y apoderados dejando evidencia escrita de la entrevista, informaciones entregadas y registro de acuerdos, para superar la problemática.
- c) En el caso que el alumno no reconozca el consumo, se informará a su apoderado solicitándole informe psicológico del alumno que ofrezca ayuda profesional y las debidas sugerencias a tener en cuenta por parte del Colegio en su beneficio.
- d) El Encargado de Convivencia mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso en entrevistas con el alumno (a), su padres y apoderados y profesor jefe, en períodos establecidos, con el objeto de verificar las gestiones realizadas por la familia y el Colegio para superar la situación.

II.- Frente a situaciones de consumo de sustancias ilegales al interior del Establecimiento

- a) Si un estudiante es sorprendido por cualquier funcionario o alumno del Establecimiento consumiendo algún tipo de sustancia ilícita, será inmediatamente derivado al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá informar a la Dirección y ésta realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7, de acuerdo a lo contemplado en la ley 20.000 de drogas.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar llamará inmediatamente a su apoderado para informarle la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.
- c) Una vez realizado lo anterior, se mantendrá un registro de las gestiones realizadas del caso, considerando su seguimiento, en reuniones mensuales con el alumno (a), sus apoderados y profesor jefe.

III.- Frente a situaciones de posible tráfico o micrográfico de drogas ilícitas

- a) Si un estudiante es sorprendido, por cualquier miembro de la comunidad portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, deberá informarse inmediatamente al coordinador de Convivencia Escolar, quien deberá informar a la Dirección para realizar la denuncia de acuerdo a lo estipulado en ley 20.000 de drogas.
- b) El o los alumnos involucrados serán trasladados a la oficina del Encargado de Convivencia Escolar o Dirección para resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.
- c) Los Directivos del Establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicho lugar pudiendo efectuar una co-revisión de mochilas, ropa y bolsos de los presentes realizada por el propio alumno en compañía de un funcionario del Establecimiento, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento del propietario, como lugar de ocultamiento de la droga.
- d) El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalando en la ley.

IV. Frente a situaciones de hallazgo de drogas

- a) Si algún miembro de la Comunidad Escolar se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del Establecimiento, estará obligado a informar en Dirección desde donde se deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS7 o PDI.
- b) Los Directivos del Colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del Colegio y considerando que se trata de una falta gravísima, se aplicarán sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

Artículo 2: Prevención ante situaciones de emergencia: Plan PISE (Extracto) se designa con el término de emergencia al accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista, de origen natural (sismos, catástrofes) o humanas (incendio, atentado), que pongan en peligro la integridad física de la Comunidad Escolar.

Protocolos de actuación ante situaciones de emergencia:

- 1° Alerta: Toque de alarma, según la naturaleza del fenómeno.
- 2° Coordinación: Los monitores de seguridad abren las puertas.
- 3° Evacuación: Profesor guía la evacuación hacia zonas de seguridad pre determinadas. En caso de sismos hacia la zona de seguridad, en caso de incendio, dependiendo de la zona afectada, en caso de bomba, evacuación total. Los alumnos deberán mantener una conducta tranquila, silenciosa y ordenada.
- 4° El retiro de los alumnos solo podrá efectuarse con la presencia del apoderado titular o suplente.

PÁRRAFO X : DE LOS RECREOS.

El alumno deberá mantener una actitud y conducta adecuada durante su permanencia en los recreos:

- a) Respetar la integridad física y moral de sus compañeros(as) y adultos.
- b) Cuidar el entorno físico que utiliza durante el recreo.
- c) Respetar el espacio y descanso de los demás, evitando juegos o recreaciones no autorizadas que atenten contra la integridad física.
- d) Respetar y distribuir de la mejor forma posible el horario para recrearse (Hacer uso del servicio higiénico, consumir sus alimentos o colaciones traídas desde su hogar, estudiar, hacer trabajos, etc.).
- e) Mantener un lenguaje adecuado al nivel cultural del colegio.
- f) Hacer abandono de su sala de clases para que ésta se ventile y esté en buenas condiciones para iniciar la clase siguiente. Por ningún motivo ingresar a una sala que no corresponde a su curso.

PÁRRAFO XI: DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

El alumno deberá mantener una actitud y conducta adecuada durante las actividades extra programáticas.

- a) Contar con la autorización por escrito de su apoderado titular.
- b) Cumplir con asistencia, horario estipulado y cuidado del material entregado.
- c) Cumplir con las exigencias dadas por el profesor a cargo o por el colegio (asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento).
- d) Dejar limpio y ordenado el espacio utilizado.
- e) Mantener conducta respetuosa frente a sus compañeros y personas que concurran al establecimiento.
- f) Representar al colegio en eventos de carácter extra programático con responsabilidad y compromiso.
- g) Los alumnos que obtengan un 90% de asistencia a las clases, podrán optar a un 7.0 por semestre en la respectiva asignatura compatible con el taller
- h) .En caso de tener que retirarse del taller, deberá hacerlo en forma escrita explicitando sus motivos.
- i) En caso que el alumno(a) no cumpla con lo anterior, en una próxima actividad podrá prescindirse de su participación. Si ocupa cargo podría ser reemplazado.

PÁRRAFO XII: DE LAS SALIDAS A TERRENO

El alumno podrá participar en salidas a terreno de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Presentar autorización del apoderado titular. En caso contrario, el alumno se verá impedido de participar en dicha actividad, debiendo permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada.
- b) Presentación personal según la ocasión, establecida en circular previamente enviada por el colegio.
- c) Cumplir con normas de seguridad preestablecidas, hábitos de buena convivencia, conducta e higiene.
- d) Cumplir los horarios establecidos.
- e) Cumplir con las actividades propuestas para la salida a terreno.
- f) No portar elementos como: alcohol, tabaco, drogas, alucinógenos, armas de fuego y objetos cortos punzantes o peligrosos.
- g) No ingerir o comprar durante el viaje ningún tipo de sustancias tóxicas para la salud como tabaco, bebidas energéticas, drogas, alucinógenos o cualquier otro elemento que ponga en situación de riesgo la integridad física del alumno o los demás miembros del grupo participante. De cometer esta falta se considerará una falta gravísima.

PARRAFO XIII: VIAJES DE ESTUDIO

Los cursos o grupos de alumnos que participen en viajes de estudio deberán cumplir con los requisitos establecidos en el marco de la ley de la Superintendencia de Educación, circular 1, versión 4, decreto supremo 133 y ley 19.831, del Ministerio de Transporte.

- a) Contar con un programa cultural, con objetivos y actividades claramente definidos, quedando copia en UTP.
- b) Acompañados por un docente y apoderados.
- c) Cumplir con normas de seguridad preestablecidas evitando exponerse a situaciones de riesgo, hábitos de buena convivencia, conducta e higiene. d) No portar, ingerir o comprar durante el viaje ningún tipo de sustancias tóxicas para la salud como bebidas energéticas, drogas, alucinógenos, armas o cualquier otro elemento que ponga en situación de riesgo la integridad física del alumno o los demás miembros del grupo participante. De cometerse la falta se considerará falta gravísima.
- e) Que participe al menos el 90% del curso.
- f) Que se realicen hasta la primera quincena de noviembre de cada año.
- g) Que se cumpla con toda la normativa correspondiente para este tipo de actividades tales como: Autorización de Dirección y UTP. autorización firmada de padres y apoderados, Centro General de Apoderados, documentación en regla de la empresa de transporte contratada para el viaje, etc.
- h) Autorización del Departamento Provincial de Educación.

PÁRRAFO XIV: DE LOS DESFILES Y PRESENTACIONES OFICIALES

El alumno que participe en los desfiles y presentaciones oficiales, representando al colegio, deberá cumplir las siguientes normas:

- a) Debe asistir con su uniforme completo oficial.
- b) Cumplir los hábitos de buena convivencia, conducta e higiene.
- c) Cumplir los horarios establecidos tanto de inicio como de término.
- d) Mostrar una actitud de respeto hacia las autoridades, profesores, compañeros y público en general.
- e) Manifestar una actitud de identidad y pertenencia con la unidad educativa.

De los alumnos abanderados:

- a) El alumno (a) que ostente el honor de representar al Establecimiento en calidad de abanderado (a) deberá responder al perfil de alumno descrito en el Proyecto Educativo del Establecimiento, en atención a su trayectoria de estudiante en el mismo.
- b) No haber estado, ni estar en situación de Condicionalidad.
- c) Mantener un promedio mínimo de un 5.5
- d) Cumplir con todos los compromisos propios de representación solicitados por la Dirección.
- e) Cumplir con los derechos y Deberes establecidos en el Manual de Convivencia Escolar (5)
- f) Cumplir con las normas de buen Comportamiento y Presentación Personal, establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- g) De infringir alguna de estas normas Establecidas, el alumno perderá el cargo de Abanderado, pudiendo ser reemplazado.
- h) En la elección de los alumnos (as) abanderados, los profesores jefes respectivos presentarán sus candidatos de acuerdo a requisitos.
- i) La Definición en los cargos definitivos será de responsabilidad del Cuerpo Directivo, en atención al análisis de sus antecedentes.

De los alumnos (as) integrantes de la Banda de Guerra :

- a) El alumno (a) que voluntariamente solicite su integración al taller de banda de guerra, deberá contar con la autorización firmada de su apoderado, responder al perfil de alumno, derechos y deberes, requisitos de postulación y normas de participación definidos en su Reglamento Interno.
- b) Los integrantes de la Banda deberán mantener un buen comportamiento y presentación personal de acuerdo al uso de uniforme oficial establecidos en el Reglamento de Convivencia escolar del Establecimiento.
- c) Para postular a los cargos de la Plana Mayor, los integrantes deberán cumplir con los requisitos propios del proceso, establecidos en su Reglamento Interno, debiendo llenar formulario respectivo.
- d) Los alumnos (as) que postulen a cargos de Jefatura no deberán estar en situación de Condicionalidad, pudiendo apelar a la medida en caso de haberlo estado, para su análisis y reconsideración.
- e) Los alumnos interesados en ocupar cargos de jefaturas en la Banda, deberán llenar formulario de postulación, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos pertinentes establecidos en el Reglamento Interno de la Banda para ser analizados y determinados por el equipo Directivo del Establecimiento.
- f) Un Jefe que no esté cumpliendo cabalmente con su cargo, puede ser destituido de éste y reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos en cualquier momento.
- g) Cualquier miembro de la banda que se vea involucrado en disturbios o manifestaciones ilícitas dentro o fuera del Establecimiento, vistiendo el uniforme, contraviniendo las normas establecidas en el Reglamento interno de la Banda o en el Reglamento de Convivencia Escolar, será expulsado de las actividades de la banda.

PÁRRAFO XV: ACCIDENTES ESCOLARES

DEFINICION DE ACCIDENTE ESCOLAR: TODA LESION QUE UN ESTUDIANTE SUFRA A CAUSA O CON OCASIÓN DE SUS ESTUDIOS O DE SU PRÁCTICA PROFESIONAL O EDUCACIONAL Y QUE LE PRODUZCA INCAPACIDAD O MUERTE. (Artículo 3° de accidentes del trabajo)

- a) En caso de ocurrir algún accidente durante el desarrollo de una clase de Educación Física o actividad deportiva extra programática el profesor de la asignatura es el responsable de acompañar al alumno(a) y de informar a un Directivo Docente para que se realice la Declaración de Accidente Escolar y ser trasladado por personal del establecimiento al Centro Hospitalario más cercano, haciendo uso del Derecho al Seguro Escolar de Accidentes, según Decreto N°313/72. El alumno no podrá negarse a este procedimiento. Se comunicará al apoderado telefónicamente para que concurra a este lugar y se cerciore del estado de salud de su hijo y/o pupilo.
- b) De ocurrir un accidente en otra dependencia o circunstancia también se procederá a hacer la declaración de accidente respectivo.

PROTOCOLOS DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

En caso de accidente, menor o grave, se busca atender en forma rápida al estudiante e informar a padres y apoderados sobre las posibilidades de enviarlo al servicio de salud más cercano para su atención inmediata.

El aviso de accidente al interior del establecimiento puede ser dado por el estudiante accidentado, por un compañero, un profesor o por cualquier persona que detecte en primera instancia que un estudiante ha sufrido un accidente.

El profesor o el inspector de patio es el responsable de constatar la gravedad de la lesión y de informar a Inspectoría General. Si el accidente es menor entonces se traslada al estudiante a enfermería, para recibir primeros auxilios de parte de auxiliar encargada, y si es grave es trasladado al Servicio de Salud.

Inspectoría General informa a la Dirección y a su vez se comunica telefónicamente con el apoderado (titular o suplente) para dar aviso y solicitar su presencia en el centro de salud en el que será atendido el alumno. Si el apoderado decide atender al alumno en un centro de salud privado, deberá dejar constancia en el libro de clase, con su respectiva firma, perdiendo el beneficio establecido por el "Seguro Escolar".

Dirección solicita a secretaría académica llenar el "Formulario de Accidente" y a su vez según la gravedad del accidente define la forma de traslado del alumno: si es menor el alumno será acompañado por un asistente de la educación quien permanecerá en la Unidad de Emergencia hasta que llegue el apoderado. Si se requiere traslado en ambulancia, recepción se comunicará con el N° de emergencia para solicitarla. En este caso quien acompañará al alumno es Inspectoría General o un Directivo, quien se mantendrá en la Unidad de Emergencia hasta que llegue el apoderado.

Recepción ingresa los datos requeridos en el "Registro de Accidentes Escolares", para llevar la estadística interna. Al reincorporarse el alumno a clases debe entregar en secretaría académica la Declaración de Accidente timbrada para los efectos pertinentes.

PÁRRAFO XVI: COMPROMISO DE LOS APODERADOS Y SU RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO

Una vez firmados todos los documentos relativos al proceso de matrícula los padres y apoderados voluntariamente quedan comprometidos con la institución a aceptar sus principios, filosofía, normas, y demás aspectos inherentes a su formación académica, disciplinaria y espiritual.

El Apoderado tiene el derecho y obligación de conocer el Reglamento de Convivencia Escolar. Una vez matriculado el alumno, el apoderado **debe acatar lo dispuesto en él en su totalidad.**

Si entendemos que la labor educativa es un trabajo de equipo, entonces, el apoderado también cumple roles y funciones que no pueden ser reemplazados. Es el apoderado quien debe apoyar y controlar que haya una continuidad en el trabajo que desarrollamos.

Por esta razón, el colegio requiere de éstos, ciertas acciones concretas que facilitan especialmente la formación de hábitos y responsabilidad; cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros educandos en el futuro.

De esta forma el apoderado:

- a) Es responsable de velar porque su hijo llegue puntualmente al establecimiento a las 07:45 hrs., considerando las distancias geográficas entre el hogar y el colegio.
- b) Debe asegurarse de que su hijo(a) aproveche el estudio en casa, depende esencialmente del hecho que tenga sus cuadernos y materias al día. Que repase y profundice las materias entregadas. Por ello, el colegio entiende que es deber del apoderado controlar que cumpla con ambos requisitos, es decir, que posea sus cuadernos y materiales al día. De no ser así deberá tomar las medidas necesarias para normalizar esta situación a la brevedad.

- c) Asistir al colegio cuando su presencia es requerida por la Dirección, Profesor Jefe u otro representante del establecimiento. La no presentación a dicha citación personal, debe ser justificada con anticipación por medio de la libreta de comunicaciones. Así como también el apoderado deberá solicitar entrevistas cuando sea de su interés por comunicación escrita y directa al profesor requerido.
- d) Debe asistir obligatoriamente al 100% de las reuniones del curso, que se realizan una vez al mes, con el objeto de informarse de la situación académica y del desarrollo evolutivo de su pupilo. Ante la inasistencia a reunión de apoderados, por causas debidamente justificadas, debe comunicar, por escrito al profesor(a) jefe antes de dicha reunión el motivo de su inasistencia y solicitar en ella una entrevista.
- e) Debe apoyar la labor del Profesor Jefe, en la consecución de las metas que el grupo curso se haya propuesto, las que a su vez derivan del Proyecto Educativo Institucional.
- f) Es responsable de realizar a su hijo(a) exámenes médicos preventivos que certifiquen que éste se encuentra 100% apto para realizar actividad física en el colegio.
- g) Debe presentar exámenes médicos preventivos, solicitados por el colegio, cuando un alumno(a) presente un cuadro de sintomatología difusa.
- h) Debe cerciorarse de que el alumno se presente con los útiles necesarios para cada asignatura, evitando así el tener que concurrir a dejarlos al establecimiento.
- i) Debe velar por la adecuada presentación personal del alumno, lo que incluye su uniforme completo y en buen estado, además, del lavado semanal de su delantal o cotona, e identificación correspondiente de cada prenda, según reglamento.
- j) Debe hacer uso de los canales regulares de comunicación frente a cualquier dificultad o inquietud, respecto al desempeño de su pupilo.
- k) Debe respetar los horarios de salida de su pupilo. En caso de retiro anticipado del horario normal de clases, éste debe realizarse en horario de recreos o de cambio de jornada.
- l) Establecer y mantener una actitud de respeto y cordialidad hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- m) Mantener el sentido comunitario en las reuniones de apoderados durante su desarrollo, respetando la tabla determinada por el colegio y solicitando una entrevista personal con el Profesor Jefe en caso de requerir información específica sobre su pupilo u otros aspectos de interés particular.
- n) Responder y cancelar los costos de reparación y/o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos o de la infraestructura de propiedad del colegio, cuando su hijo o pupilo tenga responsabilidad comprobada, individual o colectivamente, directa o indirectamente.
- ñ) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el colegio por la prestación de servicios del año en curso en las fechas pactadas mes a mes.
- o) Las inasistencias, sea por motivo médico o viaje del alumno, no lo eximen del pago puntual y completo de la cuota de financiamiento compartido.
- p) El apoderado no puede reprender a ningún alumno(a) del establecimiento por motivos de situaciones o conflictos que se pueden haber provocado con su hijo(a). Para ello debe recurrir a las instancias que el colegio tiene dispuestas para estos casos.
- q) Será evaluado en su rol de apoderado, lo que quedará registrado en el Informe del apoderado, anexo aparte y distinto del estudiante.
- r) Velar por el total conocimiento y cumplimiento del presente Reglamento de Convivencia, tanto por su parte como la de su pupilo. Aceptándolo como un instrumento útil para una buena relación, trabajo y formación de una comunidad educativa.
- s) Participar de actividad formativas y recreativas organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

Asimismo, el apoderado tiene derechos y deberes como:

- a) Solicitar, y tener entrevista con docentes de asignatura, Profesor Jefe, Jefa de U.T.P., Inspectoría General, Directora. Deberá respetar los procedimientos y horarios establecidos para ser atendido y recibir o entregar información, etc.
- b) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo el personal del colegio como también tiene el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a todo el personal del establecimiento.
- c) Participar en el sub-centro de padres y apoderados, así como también en el centro general de éstos, con una actitud positiva y constructiva, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos de nuestro proyecto educativo institucional.
- d) Elegir a los representantes del Sub-centro y Centro General de Padres.
- e) Ser cooperadores de una sana convivencia escolar compartiendo el conocimiento y análisis del reglamento de convivencia escolar con sus hijos(as)
- f) Durante la jornada de clases, sólo tendrá acceso al área administrativa del colegio, con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.
- g) Interpretar las sanciones como un intento de edificar el carácter de su pupilo, temáticas que se analizan en entrevistas personales y reuniones de apoderados.
- h) Respetar el contrato de prestación de servicios educacionales, suscrito voluntariamente al elegir este colegio, que es particular subvencionado con régimen de financiamiento compartido y pagar mensual y puntualmente lo pactado.
- i) Si es nominado para un cargo representativo del Centro General de Padres y Apoderados o del Sub-Centro, actuar responsablemente en ello.
- j) Asistir regularmente a las reuniones citadas llegando puntualmente a éstas y no retirarse antes que concluyan, por respeto a las personas que dirigen dichas reuniones. Participar comprometidamente y apoyar las actividades planificadas por ellos.
- k) Tendrá derecho a expresar por escrito cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias para lo cual usará el conducto regular establecido:
 - 1) Académico: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Jefe UTP, Directora
 - 2) Disciplinario: Profesor Jefe, Inspectoría General, Directora
 - 3) Otras materias: Sub-Centro Padres, Centro Gral. De Padres y Apoderados, Directora, Representante Legal.
- l) Proporcionar un número telefónico, para ser ubicado en caso de emergencia Al momento de cambio de domicilio, informar de inmediato la modificación de sus antecedentes de contacto.
- m) Conocer y recibir información sobre cuenta pública anual, que realiza el establecimiento, a través de la Dirección académica
- n) Si se realiza el retiro de su pupilo antes de terminado el año escolar, deberá cumplir con el trámite de poner término al contrato de prestación educacional, en un plazo de tres días. De no ser así, el colegio quedará facultado para dar de baja al alumno dentro de los quince días siguientes, quedando pendiente regularizar la situación económica. 0
- ñ) Al finalizar el año escolar retirar los documentos que se le indiquen en un plazo de 15 días. De no ser así, después de transcurrido el plazo, el colegio procederá a eliminar de sus archivos dichos documentos.

PÁRRAFO XVII: VÍAS DE COMUNICACIÓN ENTRE PADRES Y COLEGIO, DE LAS INSTANCIAS DE COLABORACIÓN Y TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Frente a una diferencia de opinión en aspectos pedagógicos como de convivencia escolar, que afecten a uno o más miembros de la comunidad educativa, o a la contraposición de intereses, se aplicarán los siguientes métodos de resolución pacífica de conflictos:

- a) Pacificación: este método es requisito para la aplicación de los demás métodos y consiste básicamente en “calmar a los oponentes” o “bajar la tensión”
- b) Negociación: es una técnica de resolución pacífica de conflicto que se ejecuta entre dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, en forma franca, veraz y respetuosa, analizando la discrepancia buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable. El colegio dispondrá de una sala adecuada para aplicar la técnica.
- c) Mediación: es una técnica de resolución pacífica de conflicto, en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En el establecimiento podrán ser mediadores los propios alumnos (mediación entre pares), Profesores, Asistentes de Educación.
- d) Arbitraje pedagógico: es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido el poder, decide la resolución que le parezca justa, en relación al conflicto presentado. En el establecimiento podrán realizar arbitraje pedagógico los Asistentes de Educación, Profesor Jefe, Jefe de UTP, Inspectoría General, Directora.

La aplicación de cualquiera de estos métodos quedará consignada en el Libro de Clases.

Frente a cualquier inquietud o dificultad que tenga relación con aspectos académicos o disciplinarios, el apoderado (en representación de su pupilo o como delegado del curso), deberá hacer uso de los canales regulares de comunicación. En este aspecto, el colegio asigna al Profesor Jefe como la primera instancia de entrevista quien derivará al profesor de asignatura que corresponda. Una vez utilizado este canal y en la eventualidad de que sus preocupaciones no hayan sido satisfechas, el apoderado derivará en:

- a) Recepción: si la inquietud se refiere a documentos oficiales, actualización de datos, matrícula, etc.
 - b) UTP: si la inquietud es de origen académico
 - c) Inspectoría general: si la inquietud es de corte disciplinario, permisos u otros que rompan la rutina escolar del alumno como las inquietudes de origen afectivo y vocacional.
 - d) Para sugerencias y reclamos, en recepción se encontrará libro disponible.
- En caso que sus preocupaciones no hayan sido satisfechas en estas instancias, el apoderado podrá solicitar entrevista con la Directora del Establecimiento.

PÁRRAFO XVIII: DEL CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo a las disposiciones emanadas por el Mineduc, al inicio del año escolar se constituye su Consejo Escolar, integrado por el Sostenedor del colegio o un representante de éste, la Directora (quien lo preside), un representante de los profesores, el cual será elegido por votación del Consejo de Profesores, un representante de los Asistentes de la Educación, el Presidente(a) del Centro de Alumnos(as) y el Presidente(a) del Centro General de Padres y Apoderados.

El carácter del Consejo Escolar es **consultivo**, siendo su misión la de propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.

PÁRRAFO XIX: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de Convivencia Escolar es de conocimiento de todos quienes integran la comunidad educativa y para ello se han dispuesto las siguientes instancias:

- a) Los profesores jefes de cada curso deben dar a conocer y analizar con sus alumnos (eliminado el primer día) durante el Consejo de Curso en el mes de Marzo, el Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Los profesores jefes de cada curso deben dar a conocer y analizar con sus apoderados, en la primera reunión del mes de Marzo, el Reglamento de Convivencia Escolar Interno, quienes deberán firmar tomando conocimiento de éste.
- c) En el proceso de matrículas se encuentran publicados en su integridad el P.E.I. y el Reglamento de Convivencia (dispuesto en paneles). Es obligación de los Apoderados leerlos en ese momento.
- f) El Reglamento de Convivencia escolar será sometido durante el segundo semestre de cada año, a un proceso de revisión y análisis, por todos los Estamentos de la comunidad escolar, para su actualización y reelaboración. Modificaciones que deberán ser debidamente informadas.

NOTA: Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, en conformidad a la Reglamentación vigente dispuesta por el Ministerio de Educación

MARÍA LUZ CORTÉS PÉREZ
Inspectora General

MARIANELA IRIS CORTÉS PÉREZ
Jefe Unidad Técnico Pedagógica

XIMENA PAOLA ARANCIBIA ARREDONDO
Directora Académica

Nivaldo Enrique Umaña
Presidente Centro General de Padres

Presidente Centro de Estudiantes